

CONTRATO No. 33 DE 2017 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS Y FISICAS NIT 860026635
REPRESENTANTE LEGAL: ENRIQUE FORERO GONZALEZ
DIRECCION: CRA 28a N° 39ª -63 – Bogotá
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017.
VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCUENTA Y UN (51) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 3.1.2 UNIDAD ADMINISTRATIVA 40 ADM Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP)

VALOR	\$ 90.000.000
CUMPLIMIENTO	\$ 18.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	\$ 18.000.000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$4. 500.000

Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 Y el acuerdo 017 de 2016, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIA EXACTAS Y FISICAS. NIT 860026635**, constituida mediante Acta N° 000001420 del 4 de abril de 1997, otorgado en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita escritura pública N°00004350 del Libro I de las entidades Sin Ánimo de Lucro denominada ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES, representada legalmente por ENRIQUE GONZALEZ FORERO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 17071864 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para **CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS**

And



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

w w w . u p t c . e d u . c o

POR LA ACADEMIA, LA CALIDAD
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

CONTRATO No. 33 DE 2017 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017

LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 837 de 13 de marzo de 2017. 2) Que mediante solicitud de 13 de febrero del presente año, suscrito por la Directora de Investigaciones, se solicitó CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017 y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha trece de marzo de 2017 existe la justificación de los factores y el procedimiento por Contratación Directa. 4) Que se surtió el mencionado proceso contractual y el Rector de la UPTC adjudicó el contrato, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato con el ganador del proceso de selección. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 Y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017, de conformidad con la propuesta de fecha 03 de marzo de 2017 presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, y especificaciones presentadas en la misma. El servicio se entregara de acuerdo a las -especificaciones, condiciones y características de la Contratación Directa. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cincuenta y un (51) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la universidad. **CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO,** El valor total del presente contrato es de **NOVENTA MILLONES (\$90.000.000) M/LEGAL**, el cual pagara así: un 80% mediante máximo (2) actas parciales, según el avance, debidamente certificadas por el supervisor del contrato y el 20% a la suscripción del acta de recibo final debidamente avalada por el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura o documento que haga a sus veces, con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. De igual forma deberá llegar Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** El incumplimiento en la

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

CONTRATO No. 33 DE 2017 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017

entrega se multara con el 1% diario del valor del contrato. **PARÁGRAFO 2.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Sección 3.1.2 UNIDAD ADMINISTRATIVA 40 ADM Implantación del Sistema de Investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP). **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 2). EL CONTRATISTA, deberá garantizar la calidad de la consultoría objeto del presente contrato. 3). Realizar el objeto del contrato señalado dentro del presente contrato dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos. 4). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). 6) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. 7) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. 8) En cumplimiento del sistema de Gestión de Seguridad de la información SGSI de la Universidad, el proveedor en calidad de tercero debe comprometerse a firmar el acuerdo de confidencialidad y a cumplir con las políticas de seguridad, contempladas en el manual del sistema de Gestión de Seguridad de la Información A-RI-M02 del SIG y debe presentar acuerdo de Nivel de servicio, en cumplimiento de la norma ISO 20000-1. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión del contrato será Interna ejercida por la Directora de Investigaciones, Doctora. PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL, o quien haga a sus

ArL





CONTRATO No. 33 DE 2017 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017

veces. La supervisión tendrá como función certificar el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, el objeto descrito en el contrato. El SUPERVISOR en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como para exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo, de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo, son de su cargo, por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificación a los términos de éste contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el representante legal de LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las acciones de ley. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los bienes haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al SUPERVISOR la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, para lo cual desempeñará las funciones indicadas en la Resolución 063 de 2012. De igual forma, deberá dar aplicación a lo establecido en la Resolución 3641 de 2014, en lo pertinente. **CLÁUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** Si el contratista llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo además y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 1594 del Código Civil, el contratista se obliga para con la Universidad a dar cumplimiento a la obligación principal, puesto que para efectos de este contrato el pago de la cláusula penal no extingue la obligación principal por lo cual no lo exonera de la exigencia del cumplimiento de la misma. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA**

Página 4 de 6.

AUR



CONTRATO No. 33 DE 2017 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017

SEGUNDA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja, Sede Central de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas y la Resolución 3641 de 2014. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por la Directora de Investigaciones de la UPTC. 2. CDP No. 837 del 13 de marzo de 2017. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 03 de marzo de 2017. 5. Documentos previos para la Contratación Directa. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del servicio suministrado. **3. Salarios y Prestaciones Sociales.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- Cumplimiento de la Ley.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. Responsabilidad del Contratista.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. 4. Afiliación y pago de los aportes fiscales y parafiscales, como al Sistema General de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los

Página 5 de 6.

Asp



CONTRATO No. 33 DE 2017 CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION EN TODAS LAS AREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERECTORIA DE INVESTIGACION Y EXTENSION, PARA LA VIGENCIA 2017

conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE**

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2017.

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LOPEZ DIAZ.
Rector

EL CONTRATISTA,

ENRIQUE FORERO GONZALEZ.
ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS Y FISICAS

Elaboró: Ary Yanerith Rincón Pérez
Revisó: Leonel Antonio Vega Director Jurídico

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios profesionales



00101-2017-233-000033-00

Contrato No.	33
Fecha	17 de marzo de 2017
Valor Total	\$90.000.000,00
IVA	\$14.369.747,90
Anticipo	\$0,00

Contratista	ACADEMIA COLOMBIANA DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NATURALES ACCEFYN	Nit.	860026635
Dirección	CR 28A 39A 63		
Ciudad	N/A	Teléfono	2683290
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	51 Días		
Condiciones Generales	CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, PARA LA VIGENCIA 2017.		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	PATRICIA CAROLINA BARRETO BERNAL	Cédula	46451639

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.418 del 10 de marzo de 2017 Modalidad Contratación directa

Plan de compras Item No.102007 "PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES"

Certificado de disponibilidad No.837 del 13 de marzo de 2017

Acta de adjudicación No.373 del 17 de marzo de 2017

Ejecutor Dirección Administrativa y Financiera

AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101	UNIDAD ADMINISTRATIVA		\$90.000.000,00
312	40 ADM	Implantación del Sistema de investigación Universitaria como eje de la actividad académica de la UPTC (RP)	\$90.000.000,00

Pagos parciales

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Un 80% del valor total del contrato mediante máximo dos (2) actas parciales, según el avance,	\$90.000.000,00	\$0,00

APROBADO - 17 de marzo de 2017

SIZAFI

Elaboró: AYRINCONP

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Servicios profesionales



00101-2017-233-000033-00

Contrato No.	33
Fecha	17 de marzo de 2017
Valor Total	\$90.000.000,00
IVA	\$14.369.747,90
Anticipo	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
2.1 Servicios profesionales.						\$90.000.000,00
1	CONTRATAR EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, EN EL MARCO DE CONVOCATORIAS INTERNAS PROGRAMADAS POR LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, PARA LA VIGENCIA 2017.	UN	1,00	\$75.630.252,10	19%	\$90.000.000,00

A. L.
ALFONSO LOPEZ DIAZ

Rectoría

[Signature]
N/A

APROBADO - 17 de marzo de 2017

SIAFI

[Signature]

BIANA DE CIENCIAS EXACTAS FISICAS Y NA

C.C. 860026635

Elaboró: AYRINCONP

Página 2 de 2